

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:40 ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL NÚMERO  
TESLP/PSE/03/2025. INTERPUESTO POR EL DENUNCIANTE C. WALTER  
ALFONSO ESPINOZA HUERTA**

**DENUNCIADO: C. JUAN PABLO ALMAZÁN CUE, EN CONTRA DE:** “por conductas que pudieran constituir violencia política por razón de género.” **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta, con los oficios de cuenta y expediente anexo, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 426, 432, 435 y 436 de la Ley Electoral del Estado, 1, 3, 4 fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por recibido los oficios **CEEPC/SE/792/2025** signado por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio de los cuales da aviso y rinde **informe circunstanciado**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** identificado con número de expediente **PSE-06/2025** y las constancias que integran dicho expediente iniciado con motivo de:

*“La probable comisión de conductas violatorias a lo establecido en la base III del artículo 41, o en el párrafo octavo del artículo 134 ambos de la constitución federal y por contravenir lo dispuesto en los artículos 8 inciso F) y H), 19, y 23 inciso A), E) y F) de los lineamientos que establecen las reglas para las campañas electorales dentro del proceso electoral extraordinario 2025 para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí”*

Con las constancias aportadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, intégrese el expediente respectivo registrándose en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/PSE/03/2025**.

**SEGUNDO.** Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del informe y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

**TERCERO.** Para un mejor manejo de la información, se ordena formar un cuaderno auxiliar con las constancias que integran el expediente **PSE-06/2025** remitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; respetando el folio de origen.

**CUARTO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 435 de la Ley Electoral del Estado, al haberse recibido Informe Circunstanciado, por parte del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el expediente original formado con la denuncia presentada por **Walter Alfonso Espinoza Huerta** en contra de **Juan Pablo Almazán Cue**, por la probable comisión de conductas violatorias a lo establecido en la base III del artículo 41, o en el párrafo octavo del artículo 134 ambos de la constitución federal y por contravenir lo dispuesto en los

artículos 8 inciso F) y H), 19, y 23 inciso A), E) y F) de los lineamientos que establecen las reglas para las campañas electorales dentro del proceso electoral extraordinario 2025 para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en consecuencia se ordena turnar el expediente a la Ponencia del **Magistrado Sergio Iván García Badillo**, a quien por razón de turno corresponde la substanciación del presente procedimiento sancionador.

**QUINTO.** Notifíquese la presente determinación por estrados físicos y electrónicos con los que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>